



# **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

N° 316 -2016-GRJ/GR

HUANCAYO, 2 5 JUL 2016

# EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 592-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de Junio del 2016, el Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 01-2016-DGR de fecha 09 de Junio del 2016, que autoriza al Procurador Público Regional, para interponer denuncia en sede fiscal por la comisión del presunto delito concerniente a la falsificación de documento público, cuyos responsables se identificaran en la correspondiente investigación preliminar; el Memorando N° 1350-2016-GRJ/GGR de fecha 16 de Junio del 2016, y el Reporte N° 143-2015-GRJ/PPR de fecha 09 de setiembre del 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reporte N° 143-2015-GRJ/PPR, de fecha 09 de Setiembre del 2015, el Abogado Juan Esteban Hilario, en su condición de Procurador Público Regional, solicita al Gobernador Regional, se emita la resolución autoritativa para el inicio de la acción penal correspondiente en Sede Fiscal, por los presuntos hechos del ilícito penal de falsificación de documento público, puesto que se habría falsificado la firma de la Directora Regional de Administración y Finanzas, C.P.C. Jesús Melchora Ascurra Palacios, en el documento denominado "Addenda a Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Jr. Atahualpa (cuadra 1), Jr. Huáscar (cuadra 1, 2,3 y4), Jr. Sucre (Cuadra 1,2 y4), Jr. 2 de Mayo (Cuadra 1 y 2) y Jr. Pachacutec (Cuadra 1,2 y 3)", en la Provincia de Jauja, con la finalidad de obtener beneficio económico de los propietarios que se encuentran en los diferentes jirones o cuadras de la supuesta ejecución de obra en dicha provincia, así como desacreditar al Gobierno Regional de Junín con hechos falsos.

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 01-2016-DGR, de fecha 09 de Junio del 2016, y sometida a debate y ESTACION DE ORDEN DEL DÍA los puntos de agenda y los documentos puestos a discusión se ha adoptado el ACUERDO N° 05 (Acuerdo del Cuerpo de Gerentes Regionales para la autorización al Procurador Público de gional para interponer denuncia en sede fiscal por el presunto delito contra fe pública en la modalidad de falsificación de documento público, cuyos responsables se identificarán en la correspondiente investigación preliminar"

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional Capitulo XIV,

SG - GRJ	
DOC. N°	1617306
EXP N°	832491









sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas. Asimismo en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

REGIONALIA GENERALIA

Que, en este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe: "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector". Asimismo, el Artículo 22° del mismo cuerpo legal, en relación a las funciones de los Procuradores Públicos, señala en el numeral 22. 2 que, "La defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación."

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala: "El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece: "La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador





Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)".

Que, conforme lo desarrollado en el Reporte N° 143-2015-GRJ/PPR, existen presuntos hechos de ilícito penal de falsificación de documentos, puesto que se habría falsificado la firma de la Directora Regional de Administración y Finanzas, C.P.C. Jesús Melchora Ascurra Palacios, en el documento denominado "Addenda a Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Jr. Atahualpa (cuadra 1), Jr. Huáscar (cuadra 1, 2,3 y4), Jr. Sucre (Cuadra 1,2 y4), Jr. 2 de Mayo (Cuadra 1 y 2) y Jr. Pachacutec (Cuadra 1,2 y 3)", en la jurisdicción de la Provincia de Jauja, por lo que existiría un ilícito penal en agravio de Gobierno Regional Junín, ya que el mencionado documento, también posee el logotipo de nuestra entidad, constituyéndose la falsificación del mismo, que habría sido con la finalidad de obtener beneficio económico de los propietarios que se encuentran en los diferentes jirones o cuadras de la supuesta ejecución de obra en dicha provincia, así como desacreditar al Gobierno Regional de Junín con hechos falsos.

Que, con la finalidad de salvaguardar los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, por lo que estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y,

De conformidad con el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordantes con el Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, interponga denuncia en sede fiscal, contra los responsables que se identificarán en la correspondiente investigación preliminar, por la presunta falsificación de firma de la Directora Regional de Administración y Finanzas, C.P.C. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS, en el documento denominado "Addenda a Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Jr. Atahualpa (cuadra 1), Jr. Huáscar (cuadra 1, 2, 3 y4), Jr. Sucre (cuadra 1, 2 y4), Jr. 2 de Mayo (cuadra 1 y 2) y Jr. Pachacutec (cuadra 1, 2 y 3)" en la Provincia de Jauja; en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa; conforme a lo previsto en el







artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Junín, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Angel D. Unchipaico Canchuman GOBERNADOR REGIONAL OBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Autoniera Vidalón Robles

SECRETARIA GENERAL



